



INFORME
DE LA
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

1º de agosto de 1970—31 de julio de 1971

ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO NO. 5 (A/8405)

NACIONES UNIDAS

INFORME
DE LA
CORTE INTERNACIONAL
DE JUSTICIA

1º de agosto de 1970 - 31 de julio de 1971

ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 5 (A/8405)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1971

NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de **letras mayúsculas y cifras**. La **mención** de una de tales **signaturas** indica que se **hace referencia** a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Composición de la Corte	1
II. Competencia de la Corte	
A. Competencia de la Corte en materia contenciosa	1
B. Competencia de la Corte en materia consultiva	1
III. Actividad judicial de la Corte	
A. Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (Africa Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad	2
B. Curso dado al fallo emitido en los asuntos de la plataforma continental del Mar del Norte	3
IV. Estatuto y Reglamento de la Corte: cuestiones administrativas	
A. Examen de las funciones de la Corte	3
B. Propuesta de reforma del Estatuto	4
C. Revisión del Reglamento	4
D. Vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	4
E. Precedencia	4
V. Publicaciones y documentos de la Corte	5

1. El presente informe sobre las actividades de la Corte Internacional de Justicia abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 1970 y el 31 de julio de 1971. Sigue al informe de 1969-1970¹, del que la Asamblea General tomó nota el 12 de diciembre de 1970.

I. COMPOSICION DE LA CORTE

2. La composición de la Corte no se ha modificado desde la entrada en funciones de los cinco Magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1969.

3. El Presidente y el Vicepresidente de la Corte son Sir Muhammad Zafrulla Khan y el Sr. F. Ammoun, respectivamente, que en febrero de 1970 fueron designados por un período de tres años.

4. Los otros miembros de la Corte son, por orden de antigüedad: Sir Gerald Fitzmaurice, Sr. L. Padilla Nervo, Sr. I. Forster, Sr. A. Cros, Sr. C. Bengzon, Sr. S. Petrán, Sr. M. Lachs, Sr. C. D. Onyeama, Sr. H. C. Dillard, Sr. L. Ignacio-Pinto, Sr. F. de Castro, Sr. P. D. Morozov y Sr. E. Jiménez de Aréchaga.

5. Para el pronto despacho de los asuntos, la Corte constituye anualmente una sala de procedimiento sumario (Artículo 29 del Estatuto). Esta sala quedó constituida el 22 de enero de 1971 en la forma siguiente:

Miembros titulares:

Sir Muhammad Zafrulla Khan, Sr. Ammoun, Sr. Padilla Nervo, Sr. Bengzon y Sr. Lachs.

Miembros suplentes:

Sr. Ignacio-Pinto y el Sr. de Castro.

6. En la actualidad la Corte tiene constituidas cuatro comisiones, a saber: Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto, Comité para la Revisión del Reglamento, Comité de Relaciones y Comité de Biblioteca.

7. La Corte se enteró con profundo pesar del fallecimiento, ocurrido el 27 de enero de 1971, del Sr. M. Zoričić, Magistrado de 1946 a 1958, y del deceso, ocurrido el 24 de febrero de 1971, del Sr. R. J. Alfaro, Magistrado de 1959 a 1964 y Vicepresidente de 1961 a 1964.

8. El Secretario de la Corte es el Sr. S. Aquarone y el Secretario Adjunto es el Sr. W. Tait.

II. COMPETENCIA DE LA CORTE

A. COMPETENCIA DE LA CORTE EN MATERIA CONTENCIOSA

9. Al 31 de julio de 1971 eran parte en el Estatuto de la Corte los 127 Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como Liechtenstein, San Marino y Suiza.

10. Además, la Corte está abierta a la República Federal de Alemania y a la República de Viet-Nam, que han depositado en la Secretaría de la Corte las declaraciones previstas a tal efecto por la resolución 9 (1946) del Consejo de Seguridad, del 15 de octubre de 1946.

11. El 19 de mayo de 1971 el Gobierno de Austria depositó en poder del Secretario General una declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte con arreglo al Artículo 36 del Estatuto.

12. Con ello, el número de Estados que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte respecto de cualquier otro Estado que acepte la misma obligación (en ciertos casos con reservas) es actualmente de 47. Son los siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Canadá, Colombia, China, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Haití, Honduras, India, Israel, Japón, Kenia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paquistán,

Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, República Khmer, Somalia, Sudán, Swazilandia, Suecia, Suiza, Turquía, Uganda y Uruguay.

13. Desde el 1° de agosto de 1970 se ha registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas y notificado a la Corte un tratado en que se prevé la competencia de la Corte en materia contenciosa: el Reglamento Sanitario Internacional aprobado por la vigésima segunda Asamblea Mundial de la Salud el 25 de julio de 1969 que entró en vigor el 1° de enero de 1971. En el capítulo IV del *Annuaire 1970-1971* de la Corte figuran listas de los tratados y convenciones vigentes en que se prevé la competencia de la Corte. Además, la jurisdicción de la Corte se extiende a los tratados y convenciones vigentes en que se prevé la remisión a la Corte Permanente de Justicia Internacional (Artículo 37 del Estatuto).

B. COMPETENCIA DE LA CORTE EN MATERIA CONSULTIVA

14. Las siguientes organizaciones están actualmente calificadas para solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas:

Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Comisión Interina de la Asamblea General, Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo)

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/8005).*

Organización Internacional del Trabajo
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Organización de Aviación Civil Internacional
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Corporación Financiera Internacional
Asociación Internacional de Fomento
Fondo Monetario Internacional
Organización Mundial de la Salud
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Organización Meteorológica Mundial

Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
Organismo Internacional de Energía Atómica.

15. La competencia de la Corte en materia consultiva es también objeto de instrumentos internacionales, cuya lista se encontrará en el capítulo IV del *Annuaire 1970-1971* de la Corte.

16. De 1947 a 1971, la Corte ha dado 14 opiniones consultivas de las cuales 11 a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, una a petición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, una a petición del Consejo Ejecutivo de la UNESCO y una a petición de la Asamblea de la OCMI.

III. ACTIVIDAD JUDICIAL DE LA CORTE

A. CONSECUENCIAS JURÍDICAS, QUE TIENE PARA LOS ESTADOS LA CONTINUACIÓN DE LA PRESENCIA DE SUDÁFRICA EN NAMIBIA (ÁFRICA SUDOCCIDENTAL), NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 276 (1970) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

17. El 29 de julio de 1970 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 284 (1970), por la que pedía a la Corte una opinión consultiva sobre la cuestión siguiente:

“¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad?”

18. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 66 del Estatuto, se comunicó a los Estados con derecho a comparecer ante la Corte que ésta estaba lista para recibir de aquéllos exposiciones escritas u orales que le suministrasen información sobre la cuestión planteada.

19. Por providencias del Presidente de fechas 5 y 28 de agosto de 1970 (*C. I. J. Recueil 1970*, págs. 359 y 362), el término para la presentación de exposiciones escritas fue fijado para el 23 de septiembre y prorrogado después, a petición del Gobierno sudafricano, hasta el 19 de noviembre. Se recibieron exposiciones escritas de los gobiernos de los Estados siguientes: Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, India, Nigeria, Países Bajos, Paquistán, Polonia, Sudáfrica y Yugoslavia. Además, el Secretario General de las Naciones Unidas remitió a la Corte documentos que podían arrojar luz sobre la cuestión (párrafo 2 del Artículo 65 del Estatuto) y una exposición escrita en dos partes.

20. Del 27 de enero al 17 de marzo de 1971, la Corte celebró 24 audiencias, en el curso de las cuales presentaron exposiciones orales los Sres. Stavropoulos y Vickers, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas; Elías, en nombre de la Organización de la Unidad Africana; Viall, de Villiers, Grosskopf, van Heerden, Botha y Wiechers, en nombre de Sudáfrica; Stevenson, en nombre de los Estados Unidos de América; Castrén, en nombre de Finlandia; Chagla, en nombre de la India; Elías, en nombre de Nigeria; Pirzada, en nombre del Paquistán; Riphagen, en nombre de los Países Bajos; y Le Tai Trien, en nombre de la República de Viet-Nam.

21. El 21 de junio de 1971 la Corte emitió en audiencia pública una opinión consultiva (*C. I. J. Recueil 1971*, pág. 16), en la que, tras enunciar sus motivos, respondió en estos términos a la cuestión planteada por el Consejo de Seguridad:

La Corte opina,

por 13 votos contra 2,

- 1) que, siendo ilegal la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tiene la obligación de retirar inmediatamente su administración de Namibia y de dejar en consecuencia de ocupar el Territorio;

por 11 votos contra 4,

- 2) que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la falta de validez de las medidas adoptadas por aquélla en nombre de Namibia en lo que a ésta respecta, y de abstenerse de todo acto y, en particular, de toda relación con el Gobierno sudafricano que implique el reconocimiento de la legalidad de esa presencia y de esa administración, o que constituya una ayuda o una asistencia al respecto;
- 3) que compete a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas prestar su asistencia, dentro de los límites del inciso 2 *supra*, a la acción adoptada por las Naciones Unidas en lo que respecta a Namibia.

22. Para conocer de la causa, la Corte tuvo la composición que se indica en los párrafos 3 y 4 *supra*. Sir Muhammad Zafrulla Khan, Presidente, adjuntó a la opinión consultiva una declaración. Los Sres. Ammoun, Vicepresidente, y Padilla Nervo, Petrán, Onyeama, Dillard y de Castro, Magistrados, acompañaron a aquélla la exposición de su opinión individual y Sir Gerald Fitzmaurice y el Sr. Gros, Magistrados, las exposiciones de su opinión disidente.

23. El texto de la opinión consultiva se transmitió inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas.

B. CURSO DADO AL FALLO EMITIDO EN LOS ASUNTOS DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL DEL MAR DEL NORTE

24. Por sentencia de 29 de febrero de 1969 (*C. I. J. Recueil 1969*, pág. 3)², la Corte dijo cuáles eran los principios y las normas de derecho internacional aplicables a las delimitaciones de la plataforma continental del Mar del Norte pendientes de verificación entre la República Federal de Alemania y Dinamarca, por una parte, y entre la República Federal de Alemania y los Países Bajos, por otra. Incumbe, pues, a las Partes, según lo convenido, negociar las delimitaciones siguiendo esos principios y normas.

² Véase el Informe de la Corte Internacional de Justicia, 1968-1969 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/7605 y Corr.1)*) párrs. 19 a 26.

IV. ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA CORTE: CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

26. En el curso del período considerado, la Corte celebró diez sesiones administrativas y sus comisiones continuaron sus actividades normalmente.

A. EXAMEN DE LAS FUNCIONES DE LA CORTE

27. Por carta de fecha 14 de agosto de 1970³, la Argentina, Australia, el Canadá, la Costa de Marfil, los Estados Unidos, Finlandia, Italia, el Japón, Liberia, México, el Reino Unido y el Uruguay propusieron que se incluyera en el programa de la Asamblea General un tema titulado "Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia". En un memorando explicativo, estos Estados subrayaron que era conveniente emprender un estudio de los obstáculos que se oponen al funcionamiento satisfactorio de la Corte y de medios y arbitrios para eliminarlos, incluidas las nuevas posibilidades de utilización de la Corte que todavía no han sido exploradas adecuadamente.

28. La Asamblea General incluyó el tema en el programa de su vigésimo quinto período de sesiones y lo asignó a la Sexta Comisión. Esta debatió el tema en el curso de 16 sesiones celebradas del 29 de octubre al 18 de noviembre de 1970 y presentó a la Asamblea General un proyecto de resolución⁴, que fue aprobado por unanimidad el 15 de diciembre (resolución 2723 (XXV)).

29. Por carta de 2 de febrero de 1971, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas transmitió al Secretario de la Corte, de conformidad con el párrafo dispositivo 2 de la resolución 2723 (XXV) de la Asamblea General, las actas de los debates así como las propuestas presentadas a la Sexta Comisión en relación con este tema; además señaló a su atención el párrafo 3 de la parte dispositiva. El 5 de marzo de 1971, el Secretario General, de conformidad con el párrafo 1, remitió un cuestionario a todos los Estados Miembros y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte, para que pudiesen formular sus opiniones y sugerencias sobre las funciones de la Corte antes del 1º de julio de 1971. Por

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 96 del programa, documento A/8042 y Add.1 y 2.

⁴ Véase el informe de la Sexta Comisión (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 96 del programa, documento A/8238).

25. De junio de 1969 a octubre de 1970 celebraron aquéllas una serie de reuniones al efecto y llegaron a un acuerdo. El 28 de enero de 1971 se firmaron en Copenhague dos tratados entre la República Federal de Alemania y cada una de las otras Partes, así como un protocolo tripartito. Dichos instrumentos, pendientes de ratificación por los parlamentos de los tres países, establecen la delimitación definitiva de la plataforma continental del Mar del Norte entre aquéllos y contienen diversas disposiciones de aplicación. Se prevé, en particular, que las controversias entre las Partes contratantes relativas a la aplicación de cada uno de los tratados se arreglen, en la medida de lo posible, por la vía de la negociación y, en su defecto, sean sometidas a un tribunal arbitral, para cuya constitución el Presidente de la Corte Internacional de Justicia será eventualmente requerido a hacer ciertos nombramientos.

carta de fecha 10 de marzo de 1971, el Asesor Jurídico envió al Secretario una copia de este cuestionario.

30. El 18 de junio de 1971 el Presidente de la Corte dirigió al Secretario General la carta siguiente:

"Tengo el honor de referirme al párrafo dispositivo 3 de la resolución 2723 (XXV) de la Asamblea General, por la que la Asamblea invita a la Corte Internacional de Justicia a que exponga su manera de pensar, si lo desea, sobre la cuestión de las funciones de la Corte, con vistas al examen por la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, del tema titulado "Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia".

"La Corte ha deliberado sobre la invitación de la Asamblea General y ha tomado nota de los debates de la Sexta Comisión y del cuestionario enviado a los Estados Miembros y a los Estados Partes en el Estatuto, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 2723 (XXV), que esbozan el cuadro general del estudio previsto. La Corte agradece profundamente esta invitación de la Asamblea General que le ofrece la posibilidad de dar a conocer sus opiniones y, de este modo, aportar su colaboración al estudio emprendido por la Asamblea General, en la medida de su competencia. Sin embargo, aun siendo plenamente consciente de la tarea que le ha sido confiada en virtud de la Carta y de su Estatuto, la Corte considera que, en el momento actual, no sería conveniente que expusiera sus opiniones sobre las cuestiones que se debaten.

"A los Estados y a los órganos autorizados de las Naciones Unidas y de los organismos especializados corresponde presentar ante la Corte los asuntos contenciosos o hacer consultas para que dé opiniones consultivas. Por otra parte, señor Secretario General, Vuestra Excelencia recordó en 1970, como también lo hizo el Presidente de la Asamblea General, que los problemas de las Naciones Unidas son, ante todo, problemas de los Estados. Lo mismo se aplica a las funciones y porvenir de la Corte.

"Sin embargo, si la Asamblea General considera conveniente pedir a la Corte que haga comentarios concretos sobre cuestiones jurídicas, la Corte, naturalmente, responderá a estas cuestiones.

“Quizá sea útil recordar que la Corte, por su parte, en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 30 de su Estatuto, ha emprendido una revisión de su Reglamento desde 1967. A propuesta de un Comité constituido a este efecto, la Corte aprobó en primera lectura nuevos artículos relativos a su funcionamiento interior y al procedimiento aplicable en materia contenciosa.”

31. A tenor de los párrafos dispositivos 4 y 5 de la resolución 2723 (XXV) de la Asamblea General, el Secretario General debe preparar un informe amplio a la luz de las opiniones que expresen los Estados, así como la Corte, y el tema ha sido incluido en el programa provisional del vigésimo sexto período de sesiones.

B. PROPUESTAS DE REFORMA DEL ESTATUTO⁵

32. A propuesta de la Corte, la Asamblea General incluyó en el programa de su vigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Reforma del Artículo 22 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Sede de la Corte) y reforma consiguiente de los Artículos 23 y 28”; después decidió aplazar el examen del tema y pidió al Secretario General que lo incluyese en el programa provisional de su vigésimo quinto período de sesiones.

33. El 18 de septiembre de 1970, por recomendación de la Mesa, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa de su vigésimo quinto período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión. El 8 de diciembre de 1970, por recomendación de la Sexta Comisión⁶, la Asamblea General decidió aplazar de nuevo el examen del tema y pidió al Secretario General que lo incluyese en el programa provisional del vigésimo sexto período de sesiones.

C. REVISIÓN DEL REGLAMENTO

34. Como se indicó en informes precedentes⁷, en 1967 la Corte emprendió la revisión de su reglamento y constituyó un comité encargado de presentarle propuestas a tal fin. En 1968, después que los magistrados intercambiaron notas sobre las disposiciones que se iban a modificar y que Sir Gerald Fitzmaurice preparó un anteproyecto, el comité formó y presentó a la Corte una primera serie de propuestas. Entonces la Corte aprobó provisionalmente los nuevos artículos del Reglamento relativos a su composición, su presidencia, su funcionamiento interno y la reglamentación del procedimiento común a todos los asuntos contenciosos. Ulteriormente el trabajo de revisión del Reglamento se interrumpió por motivo de la actividad judicial de la Corte.

⁵ Véanse también los informes de la Corte Internacional de Justicia 1968-1969 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/7605 y Corr.1)*), párrs. 32 y 33, y 1969-70 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/8005)*), párrs. 26 a 30.

⁶ Véase el informe de la Sexta Comisión (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 89 del programa, documento A/8201*).

⁷ Véase especialmente el informe de la Corte Internacional de Justicia 1967-1968 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/7217 y Corr.1)*), párrs. 28 a 34.

35. En febrero de 1970 los miembros de la Corte convinieron en formular nuevas observaciones a los artículos ya aprobados provisionalmente, así como a los artículos todavía no aprobados. El Comité encargado de la revisión del Reglamento se reunió del 19 de mayo al 26 de agosto de 1970. Sobre la base de los trabajos llevados a cabo por la Corte y por el Comité y a la luz de las observaciones presentadas individualmente por los miembros de la Corte, el Comité preparó una revisión de los artículos ya aprobados provisionalmente y elaboró, para su primera lectura, proyectos de nuevos artículos relativos a las reglas aplicables a los procedimientos especiales en materia contenciosa (medidas conservativas, excepciones preliminares, etc.) el procedimiento consultivo y la Secretaría.

36. El Comité se reunirá de nuevo en agosto de 1971, para formular, sobre la base de los trabajos preparatorios de 1968 y de las observaciones presentadas individualmente por miembros de la Corte en 1970, propuestas relativas a la cuestión de los fallos y providencias y a la cuestión de las Salas. La Corte deliberará sobre las nuevas propuestas del Comité en su próxima reunión. Mientras no se terminen los trabajos de revisión, el Reglamento de 1946 continúa íntegramente en vigor.

D. VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

37. El Presidente y los miembros de la Corte que se hallaban en Nueva York asistieron a las sesiones del período de sesiones conmemorativo de la Asamblea General (14 a 24 de octubre de 1970).

38. En La Haya se celebraron dos actos culturales en el Palacio de la Paz con la colaboración de la Corte. El primero fue una conferencia de expertos organizada el 22 y 23 de octubre por la Comisión neerlandesa del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, sobre el tema “Paz, justicia y progreso”. S. M. la Reina de los Países Bajos presidió la ceremonia de apertura de la conferencia. El segundo fue una exposición filatélica de sellos de las Naciones Unidas auspiciada por la asociación filatélica “Naciones Unidas/Europa Unida” con la ayuda de la Administración Postal de las Naciones Unidas (23 a 25 de octubre) que recibió cerca de 4.000 visitantes.

E. PROCEDENCIA

39. En carta de fecha 16 de febrero de 1971, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos puso en conocimiento del Presidente de la Corte que su Gobierno había decidido aplicar el orden de precedencia siguiente: el Presidente de la Corte tendrá precedencia sobre todos los diplomáticos, embajadores o ministros, acreditados ante S. M. la Reina de los Países Bajos; inmediatamente después del Presidente vendrá el decano del cuerpo diplomático, que será seguido por el Vicepresidente, después del cual la precedencia corresponderá alternativamente a los miembros regulares del cuerpo diplomático y a los miembros de la Corte, entendiéndose que, en caso de que se produzca una vacante de un lado o del otro, la plaza vacante corresponderá al magistrado o al embajador siguiente, según el caso.

V. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE LA CORTE

40. Las publicaciones de la Corte se distribuyen a los Gobiernos de todos los Estados admitidos a comparecer ante ella, así como a todas las grandes bibliotecas jurídicas del mundo; la Corte participa además, en caso necesario, en el sistema de bibliotecas depositarias de publicaciones de las Naciones Unidas y en el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. De la venta de las publicaciones de la Corte se encarga la Sección de Ventas de la Secretaría de las Naciones Unidas; las publicaciones pueden obtenerse en las librerías y agencias especializadas en todo el mundo. Se distribuye gratuitamente un catálogo con actualizaciones anuales.

41. Las publicaciones de la Corte comprenden actualmente tres series anuales: el *Recueil des arrêts, avis consultatifs et ordonnances* y la *Bibliographie* de las obras y documentos relativos a la Corte, y el *Annuaire*. A principios de 1971 aparecieron los volúmenes más recientes de las dos primeras series (*C. I. J. Recueil 1970* y *C. I. J. Bibliographie No. 24*); además, la opinión consultiva del 21 de junio de 1971 fue publicada algunos días después de dictada en un fascículo separado del *Recueil 1971*. El último volumen de la tercera serie citada (*C. I. J. Annuaire 1970-1971*) aparecerá al mismo tiempo que el presente informe.

42. La Corte publica, además, bajo el título *Mémoires, plaidoiries et documents*, el expediente completo de cada uno de los asuntos que se le someten. Esta publicación se imprime lo antes posible después de la conclusión de cada asunto. Salieron de la imprenta, en el transcurso del período considerado, las *Mémoires, plaidoiries et documents* relativos a las cuestiones de la Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (un volumen) y de la Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (nueva demanda: 1962) (vol. I-III). Cabe señalar que, incluso antes de cerrar un asunto, la Corte puede, después de consultar a las partes, comunicar los alegatos escritos a todo gobierno de un Estado admitido a comparecer ante la Corte que lo solicite; puede también, con el consentimiento de las partes, poner esos alegatos a disposición del público.

43. Con miras a informar a los medios jurídicos, universitarios y administrativos, así como a la prensa y al público en general, sobre sus funciones, su jurisdicción y sus actividades, la Corte difunde con regularidad comunicados de prensa, boletines y notas documentales.

(Firmado) Zafrulla KHAN
Presidente de la Corte Internacional de Justicia

La Haya, 1º de agosto de 1971

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
